

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
4 de abril del año 2006

DETEREL 0279/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y
Pensiones.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede una
Pensión del Estado a favor de la **SRA. REGINA
MATOS VDA. URIBE.**

Ref. : No. Exp. 01360, Oficio No.001518 d/f 24/3/06.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor de la **SRA. REGINA MATOS VDA. URIBE**, por la suma de **DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, sometido por el Senador **ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA**, representante de la Provincia Espaillat, depositado en fecha 15 de marzo del 2006.

SEGUNDO: La Ley posee un aspecto principal:

- 1.- Conceder una de Pensión del Estado.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 10 de la Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que: **“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”**. Y amparada por la constitución, en torno al papel del Senado, como parte de los poderes del Estado, para velar por la seguridad social ciudadana, que establece en el Art. 8 numeral 17: **“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”**.

Impacto de la Vigencia de la Ley

El proyecto de Ley tendrá un impacto positivo y muy significativo en favor de la **SRA. REGINA MATOS VDA. URIBE**, ya que le servirá necesario estímulo económico y adecuada protección.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución de la República.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.
- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dicho aspecto, en torno al aspecto lingüístico y de técnica legislativa, **RECOMENDAMOS** lo siguiente:

1. Hemos podido observar, que el presente proyecto se refiere a la beneficiaria de la pensión que se otorga como: **“Regina Matos de Uribe”**, en tal sentido, es oportuno señalar, que la referida señora es viuda del señor Uribe Silva, por lo que sugerimos sustituir “de Uribe”, por “Vda. Uribe”, en todas las partes del proyecto donde este expresado incorrectamente.

2. Sugerimos eliminar en el título del proyecto “PROYECTO DE”, en virtud de que este constituye el estado del expediente, no el título que llevara el mismo, para que se lea como sigue:

**LEY CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA
REGINA MATOS VDA. URIBE**

3. En el Considerando Primero, hemos observado que existe una redundancia en la expresión **“es la viuda del fenecido Dr.....”**, en ese sentido sugerimos que la palabra “fenecido” sea eliminada; asimismo, sugerimos sustituir la expresión **“y dedicó su fortaleza humana en la sociedad siendo Presidente del Senado...”** por **“como Senador de la República”**, ya que redactado de esa manera expresa de manera más precisa y clara la idea que se quiere transmitir, para que se lea como sigue:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora REGINA MATOS VDA URIBE, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0149931-7, es la viuda del Dr. Adriano Uribe Silva, quien desarrollo una prolongada labor a favor del Estado dominicano, como senador de la República, por más de 10 años;

4.- De igual modo, en el Considerando Segundo, sugerimos eliminar la parte in fine que reza: **“es decir de producir bienes y servicios”**, a partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su punto no. 5, sobre Redacción, literal e), que dice: **“los textos normativos no debe contener exceso de términos o redundancias....”**, para que se lea como sigue:

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Señora REGINA MATOS VDA. URIBE, cuenta con 87 años de edad y debido a su avanzada edad al día de hoy se encuentra imposibilitada para el trabajo productivo;

5.- En el Considerando Tercero, sugerimos sustituir “**Que es una obligación del Estado**” por “**Que es deber del Estado**”, ya que es la forma en que lo establece la Constitución de la República, en su Art. 8, numeral 17, asimismo proponemos eliminar la parte in fine que reza: “**y en calidad de beneficiaria de éste**”, por la sobreabundancia de términos señalada anteriormente, para que se lea como sigue:

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano, cubrir las necesidades prioritarias de los ciudadanos, que les han prestado su servicio a las instituciones estatales, en este caso la Señora REGINA MATOS VDA. URIBE, en su condición de viuda de un gran servidor público.

6.- El artículo 2 del proyecto de Ley dice: “**Dicha pensión...**” en tal sentido, atendiendo a lo que nos dice el Manual de técnica legislativa en el punto número 5 sobre la “**Redacción**”, que el texto debe ser *claro, preciso y conciso*, proponemos modificar la frase “**Dicha pensión será**” por “**Esta pensión será**”, a fin de utilizar un término no genérico, sino específico, además de ponerle el género correspondiente de acuerdo al número de personas, para así obtener la fácil comprensión del texto, para que se lea como sigue:

Artículo 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa